



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXIII

Número 43 Sec. II

Lunes 27 de Mayo de 2024

## CONTENIDO

**ESTATAL • PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO** • Decreto número 180, que aprueba establecer el 14 de noviembre de cada año como el "Día Estatal de Las y Los Profesionales Inmobiliarios". Decreto número 181, que clausura un período de sesiones ordinarias. • **PODER JUDICIAL • SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA** • Acuerdo General número 08/2024. • **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO** • Convocatoria No. 11. • **SECRETARÍA DE GOBIERNO** • Licitación Pública Nacional No. LA-85-X02-926001991-N-4-2024. • **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** • Convocatoria No. 06.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

**FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

Decreto

**NÚMERO 181**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN  
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE CLAUSURA UN PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Sonora clausura, con efectos a partir del día 30 de abril de 2024, su Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente a su Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- **SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Hermosillo, Sonora, a 30 abril de 2024. C. **BEATRIZ COTA PONCE**, DIPUTADA PRESIDENTA, RÚBRICA.- C. **IRAM LEOBARDO SOLIS GARCÍA**, DIPUTADO SECRETARIO, RÚBRICA.- C. **JOSÉ RAFAEL RAMÍREZ MORALES**, DIPUTADO SECRETARIO, RÚBRICA.

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.- **GOBERNADOR DEL ESTADO.- DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO.- RÚBRICA.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

**FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

Decreto

NÚMERO 180

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

#### DECRETO

**QUE APRUEBA ESTABLECER EL 14 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA ESTATAL DE LAS Y LOS PROFESIONALES INMOBILIARIOS”.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El Congreso del Estado de Sonora, aprueba y establece el día 14 de noviembre de cada año, como el “DÍA ESTATAL DE LAS Y LOS PROFESIONALES INMOBILIARIOS”, en reconocimiento a la importante labor que realizan al acompañar en todo momento a sus clientes que desean adquirir un bien inmueble en el Estado, para brindarles certeza y seguridad jurídica a sus inversiones y, por otra parte, reconocer la importancia que ha tenido la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios, A.C. en los 68 años de su existencia en la profesionalización del sector inmobiliarios en México.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- **SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Hermosillo, Sonora, a 30 abril de 2024. **C. BEATRIZ COTA PONCE, DIPUTADA PRESIDENTA, RÚBRICA.- C. IRAM LEOBARDO SOLIS GARCÍA, DIPUTADO SECRETARIO, RÚBRICA.- C. JOSÉ RAFAEL RAMÍREZ MORALES, DIPUTADO SECRETARIO, RÚBRICA.**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los dos días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.- **GOBERNADOR DEL ESTADO.- DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO.- RÚBRICA.**

## ACUERDO GENERAL NÚMERO 08/2024

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 08/2024 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO, ASÍ COMO EL TABULADOR DE VIÁTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DE ESTE PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE SONORA Y SUS MUNICIPIOS.**

### CONSIDERANDO:

SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE SONORA

I.- Que el artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sonora dispone que se deposita el ejercicio del Poder Judicial en un Supremo Tribunal de Justicia, en Tribunales Regionales de Circuito, en Juzgados de Primera Instancia, Tribunales Laborales y en Juzgados Locales.

II.- Que el artículo 118 de la Constitución Política del Estado de Sonora faculta al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para emitir, entre otros, acuerdos generales de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica.

III.- Que son atribuciones del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXIV, XXVII, XXX y XXXV del Artículo 11, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, expedir las disposiciones generales de observancia obligatoria necesarias para el adecuado ejercicio de sus atribuciones; modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos; administrar los bienes muebles e inmuebles del Poder Judicial del Estado de Sonora; y dictar las medidas necesarias que exijan el buen servicio y la disciplina en las oficinas del Poder Judicial del Estado, por citar las que tienen relación directa con la materia de este Acuerdo General.

IV.- Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado Edición Especial el 27 de diciembre de 2019, establece las reglas para establecer las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público estatal y municipal, y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

V.- Que la referida Ley de Austeridad y Ahorro, establece en su artículo 2, fracción I, que son sujetos obligados al cumplimiento de esa Ley, los Poderes del Estado.

VI.- Que en cumplimiento a las diversas obligaciones que impone a este Poder Judicial la Legislación aludida anteriormente, mediante el Acuerdo General Número 09/2023 emitido por este propio órgano colegiado, que se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 11 de mayo de 2023, se aprobaron, entre otros, el **Programa Anual de Austeridad y Ahorro**, así como el **Tabulador de Viáticos**, todos estos para marcar las directrices institucionales que en esas materias regirían a este Poder Judicial durante el

1 de 10

ejercicio fiscal 2023, mismos que se considera imprescindible ajustar y actualizar para el presente ejercicio fiscal 2024.

VII.- Que en el Acuerdo General Número 11/2021, se autorizó el primer **Programa de Optimización de Estructuras Orgánicas** de este Poder Judicial, en el marco de lo que se establece en los artículos 10, 11 y demás relativos y aplicables de la legislación multicitada, mismo que continúa vigente y cuyas acciones contribuyen con la óptima administración y mejor aprovechamiento de las partidas presupuestarias otorgadas a este Poder Judicial con motivo del Presupuesto de Egresos autorizado para este ejercicio fiscal 2024.

VIII.- Por todo lo antes expuesto, y al ser imperativo para el Poder Judicial del Estado de Sonora, cumplir con las obligaciones que impone la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, y en el interés de contribuir a las medidas de austeridad y ahorro en el ejercicio del gasto público, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 08/2024



SUPREMO TRIBUNAL

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 08/2024 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN EL PROGRAMA ANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO, ASÍ COMO EL TABULADOR DE VIÁTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE SONORA Y SUS MUNICIPIOS.**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo General tiene por objeto aprobar la normatividad interna en materia de austeridad y ahorro presupuestario del Poder Judicial del Estado de Sonora, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.

**SEGUNDO.-** Las disposiciones de este Acuerdo General son de observación obligatoria para todas y todos los servidores públicos pertenecientes a los diversos órganos jurisdiccionales, órganos auxiliares administrativos y demás unidades o áreas que conforman la estructura orgánica de este Poder Judicial.

**TERCERO.-** Se aprueban el **Programa Anual de Austeridad y Ahorro del Poder Judicial del Estado de Sonora para el ejercicio 2024**, así como el **Tabulador de Viáticos del Poder Judicial del Estado de Sonora**, que serán aplicados también en esta anualidad y que son del contenido siguiente:

**PROGRAMA ANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.**

**A) En materia de Estructuras Orgánicas y Remuneraciones:**

1.- Los principios de racionalidad y austeridad regirán las estructuras orgánicas y ocupacionales de todos los órganos jurisdiccionales, auxiliares jurisdiccionales, auxiliares administrativos y cualquier otra unidad administrativa del Poder Judicial del Estado de Sonora. Para ese efecto, la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia, con apoyo de su Dirección General de Recursos Humanos y Materiales, hará una revisión de las estructuras orgánicas antes comentadas, a efecto de llevar a cabo las acciones conducentes para evitar la duplicidad de funciones en las áreas administrativas y en las jurisdiccionales, en la medida de lo posible.

2.- Como una medida de optimización de las estructuras orgánicas y ocupacionales aplicable a todos los niveles y categorías tabulares, durante este ejercicio sólo se crearán nuevas plazas cuando se requiera para dar cumplimiento a un mandato Constitucional, cuando se trate de la creación de nuevos Juzgados, Tribunales o Salas, o cuando por cualquier otra circunstancia que, previamente justificada y determinada su suficiencia presupuestaria, sea autorizada por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

La contratación de servicios personales por honorarios sólo procederá en casos excepcionales y plenamente justificados. Los contratos garantizarán el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Se evitará en la medida de lo posible la contratación temporal de personal. Las suplencias se realizarán únicamente atendiendo a lo establecido en la Circular No. 01/2021, emitida por el Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia, a las demás disposiciones legales aplicables existentes y, a las que en su oportunidad se emitan.

3.- Todas y todos los servidores públicos del Poder Judicial de base y de confianza recibirán los servicios y beneficios del sistema público de salud y de seguridad social que de acuerdo a la ley aplicable les corresponda.

4.- No se autorizará la erogación de recursos con cargo al presupuesto del Poder Judicial para la contratación de servicios personales de escolta o para la creación de nuevas plazas para esa función, a menos que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia así lo disponga por necesidades del servicio o circunstancias especiales y/o para preservar la seguridad y la integridad de las y los servidores públicos de alta responsabilidad.

5.- Las remuneraciones que perciban todas y todos los servidores públicos del Poder Judicial deberán ajustarse a las disposiciones legales que resultan aplicables. Las remuneraciones serán irrenunciables y adecuadas al desempeño de las funciones, empleos, cargos o comisiones y a la responsabilidad que entrañen.

3 de 10

6.- Las percepciones por concepto de sueldos de las y los servidores públicos de este Poder Judicial se ajustarán al Tabulador Integral de Sueldos autorizado por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia para este ejercicio fiscal, en consideración al presupuesto de egresos aprobado, mismo que se publica anualmente en la página oficial correspondiente. Para las y los servidores públicos de base y de confianza se fijará un valor salarial correspondiente a las atribuciones y obligaciones de la entidad, la naturaleza e importancia de la función y al riesgo de sufrir daño físico; debiendo garantizarse la equidad y proporcionalidad en las remuneraciones, así como la observancia de la disciplina presupuestal.

7.- Queda prohibida la contratación de secretarías o secretarios particulares o privados. Solo podrá contar con el servicio mencionado el titular de este Poder, es decir; el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado de Sonora, en caso de que así lo requiera.

8.- Para administrar los recursos humanos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y mejorar la prestación del servicio público, las y los servidores públicos de este Poder Judicial desempeñarán sus actividades con apego a lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora, en el Código de Ética y Conducta del Poder Judicial del Estado de Sonora y en la diversa legislación aplicable a la materia.

Además de lo dispuesto en todos los ordenamientos legales antes referidos, de manera enunciativa, más no limitativa:

- Se reitera que está prohibido para las y los servidores públicos del Poder Judicial con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión, cualquier tipo de pago, regalo, dádiva, viaje o servicio que beneficie a su persona y/o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad y;

- Se reitera que las y los servidores públicos de este Poder Judicial no deben utilizar sus atribuciones, facultades o la influencia que tengan por razón de su empleo, cargo o comisión, para que de manera directa o indirecta, se designe, nombre o intervengan para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base, o por honorarios, en el servicio público, a su cónyuge o concubina(o) y/o a sus parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo grado.

SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE SONORA.

#### **B) En materia de Gastos en Servicios Generales, en Materiales, Suministros y Adquisiciones:**

1.- La adquisición o arrendamiento de bienes muebles, se regirá bajo los principios de economía, eficiencia, funcionalidad y austeridad, ejerciendo estrictamente los recursos públicos con apego a lo dispuesto en las *Bases Generales para las Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de todo tipo de Bienes y la Contratación de Servicios de cualquier naturaleza que realice el Poder Judicial del Estado de Sonora*. Para la adquisición o

4 de 10

arrendamiento de bienes inmuebles, o la contratación de servicios de obra pública, además de regirse por los principios arriba enunciados, se observará lo dispuesto en la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora* y en las diversas disposiciones legales que resulten aplicables.

2.- Se procurará que se adquieran y suministren los bienes indispensables para la operación de cada área, así como obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, aprovechando la identificación de patrones de consumo que permitan adquirir suministros en mayores cantidades, de forma oportuna y a menor costo.

3.- En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes, y en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, deberá publicarse trimestralmente en el apartado respectivo en el sitio web oficial de este Poder Judicial, el número de los contratos y convenios que se suscriban mencionando el objeto de los mismos, su vigencia, el monto asignado, así como el nombre o razón social de las empresas o personas proveedoras, tomando en consideración las excepciones de publicación de información referidas en la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y en la demás legislación que resulte aplicable.

4.- Solo se autorizará la adquisición de mobiliario que esté plenamente justificado cuando se trate de sustitución por obsolescencia o descompostura, o que se relacione con proyectos de modernización o de creación de nuevos órganos y/o por disposición del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

5.- Siempre que no afecte la prestación del servicio de impartición de justicia, las erogaciones por conceptos de materiales y suministros deberán reducirse al mínimo indispensable en el caso de papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo, telefonía, combustibles y utensilios en general.

Como una medida de ahorro y de protección al medio ambiente, se procurará la adquisición de materiales de oficina que puedan ser reutilizables y fomentar esa cultura en la institución. Se evitará la impresión de documentos o fotocopias con tinta de color, dando preferencia al uso de tinta blanco y negro y se procurará imprimir o fotocopiar los documentos a doble cara.

6.- En términos generales se prohíbe la compra de vestuario y uniformes para los funcionarios judiciales, excepto para las y los Magistrados y Jueces, personal de salud, de mantenimiento, infraestructura, servicios generales, protección civil y/o cualquier otro servidor público que por virtud de su cargo y para el desarrollo seguro y óptimo de sus funciones requieran indumentaria específica.

También se exceptúan de la prohibición descrita a las y los servidores públicos que, con anterioridad a esta disposición, por motivo de sus condiciones generales de trabajo u otro instrumento obligatorio, tengan pactada como prestación recibir uniformes y/o vestuario.

5 de 10



7.- Las adquisiciones de equipos de cómputo y comunicación se realizarán cuando se trate de sustitución por obsolescencia o descompostura, cuando se relacione con proyectos de modernización o de creación de nuevos órganos y/o por disposición del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

Además, se promoverá el uso de software libre y abierto, sin embargo, no se pondrá en riesgo la operación de los órganos jurisdiccionales y administrativos, ni la prestación de los servicios a los usuarios, cuando se requiera la adquisición de programas y/o sistemas necesarios para realizar sus funciones, incluidos los aditamentos que resulten necesarios para el uso y ejecución de estos y para la seguridad en el almacenamiento y resguardo de la información.

8.- Se prohíbe la contratación y el pago de servicios de telefonía móvil para cualquier servidora o servidor público adscrito al Poder Judicial, excepto cuando se requiera en función de sus atribuciones, necesidades y responsabilidades o cuando así lo determine el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

9.- Se seguirá implementado y fomentado la comunicación interna por medios electrónicos, empleando la Plataforma Integral del Poder Judicial (PIPOJ), el correo institucional, los Sistemas Electrónicos de este Poder Judicial y demás herramientas con las que se cuente y las que lleguen a emplearse por autorización del Pleno, con el objetivo de dar celeridad a los trámites, acercar los servicios de impartición de justicia a los usuarios, economizar los recursos y proteger el medio ambiente.

10.- Las y los servidores públicos no podrán otorgar por ningún motivo juegos, obsequios o prebendas con cargo al erario, ni realizar comidas, posadas, festejos, o reuniones con motivo de algún tipo de celebración para el personal o para las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y/o administrativos.

Se podrán realizar erogaciones por consumo de alimentos, cuando se realicen reuniones que por razón de protocolo requieran que se brinde ese servicio, observando los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, previstos en el artículo 1º de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.

11.- El uso de vehículos que sean propiedad de este Poder Judicial, se orientará exclusivamente a tareas oficiales y de servicio público.

Los vehículos en mención podrán ser usados fuera del territorio estatal o nacional cuando se trate de comisiones que lo ameriten por razón del empleo, cargo o comisión.

El jefe inmediato superior que tenga noticia por cualquier medio de la inobservancia de esta disposición por algún servidor público a su cargo, lo hará del conocimiento del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y de la Unidad de Investigación de Faltas Administrativas de este Supremo Tribunal, a fin de que se inicie la investigación de responsabilidad administrativa correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable.

6 de 10

12.- En la compra de vehículos se dará preferencia a la adquisición de aquellos que sean utilitarios, austeros y funcionales.

La adquisición de nuevas unidades automotrices queda sujeta a la sustitución de aquellas que ya no sean útiles para el servicio, o cuyo costo de mantenimiento acumulado resulte elevado, así como para cubrir las necesidades de órganos jurisdiccionales y/o administrativos que se amplíen, que sean de nueva creación o bien, en aquellos casos en que se justifique por aumento en las cargas de trabajo. En caso de robo o pérdida total se podrá realizar la compra para sustituir el vehículo una vez que sea reintegrado su valor por la aseguradora correspondiente cuando sea procedente el pago de acuerdo con los términos de la póliza respectiva, excepto en aquellos casos en que se requiera la sustitución de manera inmediata o urgente por las necesidades propias de su uso, siempre y cuando se cuente con los recursos para ello y así lo autorice la autoridad competente.

Así mismo, podrán aplicarse excepciones cuando se requiera la adquisición de vehículos especiales para labores o para la seguridad de las y los servidores públicos del Poder Judicial y así lo determine el Pleno.

Cuando resulte necesario arrendar un tipo de vehículo específico para desarrollar tareas vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones de funcionarios judiciales, su arrendamiento se realizará previa justificación que al efecto realice el área que demande el servicio, validación de la suficiencia presupuestaria por la Oficialía Mayor, y la aprobación de la autoridad competente.

13.- Se fomentará incorporar a la cultura organizacional el uso racional de energía eléctrica, agua, gasolina y los demás que se utilicen, implementando los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos acciones tendientes a la reducción de esos consumos en dichos órganos, en coordinación con la Oficialía Mayor.

En caso de adquirirse equipos de aire acondicionado, se optará por aquellos que sean de alta eficiencia. Se utilizará, cuando se requiera, iluminación LED, sustituyendo gradualmente las lámparas incandescentes, de halógeno, de vapor de sodio y fluorescentes que existan. Se optimizará el uso de automóviles mediante el uso compartido de las unidades cuando sea posible y una logística que permita obtener ahorros en su utilización.

Se promoverá, en los Proyectos Ejecutivos de Obras Públicas para la adecuación, ampliación y/o construcción de nuevos edificios, el establecimiento de medidas de aprovechamiento de los recursos naturales, reduciendo la necesidad de consumo energético. Se procurará en los citados proyectos, retretes de consumo mínimo de agua, llaves despachadoras con temporizador, o algún otro sistema de ahorro de agua.

14.- De conformidad con lo que indica el artículo 34 de la Ley de Austeridad y Ahorro del estado de Sonora y sus Municipios, así como en diversos ordenamientos legales, los contratos suscritos con empresas nacionales o extranjeras que hayan sido otorgados mediante

7 de 10

tráfico de influencias, corrupción o que causen daño a la Hacienda Pública serán nulos de pleno derecho de conformidad con el marco normativo aplicable.

### C) Lineamientos y Políticas en materia de Gastos en Viáticos y Viajes Oficiales:

1.- Sólo se autorizarán gastos por concepto de viajes que pueden consistir en viáticos, transportación, casetas de autopista o bien, gastos de camino, cuando se trate de comisiones de carácter oficial, es decir; para cumplir con las funciones o atribuciones institucionales, para lo cual la/el servidor público comisionado deberá exhibir el oficio de comisión respectivo, y entregar los comprobantes de gastos realizados que la Oficialía Mayor al otorgarle los recursos le indique.

Los oficios de comisión expedidos por las y los servidores públicos facultados deberán especificar: 1) El lugar a donde es comisionado la/el servidor público; 2) El periodo o número de días que comprende la comisión y 3) El objetivo o propósito de la comisión.

Sólo podrán otorgarse viáticos al personal en servicio activo. En ningún caso pueden otorgarse viáticos a servidoras o servidores públicos que se encuentren disfrutando periodo vacacional o que cuenten con cualquier tipo de licencia.

2.- Para el control de los gastos en viáticos, estos se ajustarán al siguiente Tabulador, cuyos montos fueron establecidos en apego a lo dispuesto en el Artículo 37 de la Ley de Austeridad y Ahorro para el Estado de Sonora y sus Municipios:

#### TABULADOR DE VIÁTICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

##### TARIFA DE VIÁTICOS

NIVEL DE APLICACIÓN	ESTATAL	NACIONAL	EXTRANJERO (DÓLARES)
NIVEL SUPERIOR 14	2,500.00	3,000.00	350.00
NIVEL 13-12 (MAGISTRADOS T.R.C., VISIT. GRAL., JUEZ, DIR. GRAL., VISITADOR JUD.)	2,000.00	2,500.00	300.00
NIVEL 11-10 (VISITADOR AUX., DIRECTOR, PROYECTISTA, SUBDIRECTOR)	1,750.00	2,250.00	200.00
NIVEL 9 (JEFE DE DPTO., SRIO. DE ACUERDOS)	1,250.00	1,750.00	150.00

8 de 10

<b>PERSONAL DE BASE</b>	1,250.00	1,750.00	150.00
-------------------------	----------	----------	--------

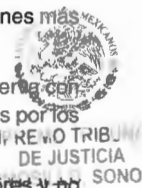
**GASTOS DE CAMINO**

<b>NIVEL 13-12</b>	<b>NIVEL 11-10</b>	<b>NIVEL 9</b>	<b>PERSONAL BASE</b>
900.00	800.00	700.00	700.00

3.- Por concepto de viajes, se preferirán las tarifas más económicas y se procurará realizar las reservas con suficiente anticipación para asegurar ese tipo de tarifas. Se prohíbe la adquisición de boletos en primera clase que resulten más caros cuando haya opciones más económicas disponibles.

Sólo en aquellas situaciones de urgencia y de falta de tiempo para hacer la reserva con anticipación, podrá contratarse alguna otra tarifa, justificando debidamente los motivos por los cuales no se hizo con la oportunidad necesaria para asegurar la tarifa económica.

4.- Las y los servidores públicos que realicen gastos por los conceptos anteriores y no cumplan con estas disposiciones, deberán reintegrar a este Poder Judicial los gastos que se le hubiesen cubierto o, en su caso, no tendrán derecho a reembolso.



**D) Destino de los ahorros que se generen:**

Los ahorros que puedan generarse con motivo de la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Programa Anual de Austeridad y Ahorro para el Ejercicio Fiscal 2024, así como en los Tabuladores Salariales y de Viáticos aplicables a esta anualidad, serán destinados al gasto operativo de los órganos jurisdiccionales y administrativos que lo requieran, para optimizar sus funciones y servicios al público.


**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y en el sitio web del Poder Judicial del Estado de Sonora.

**SEGUNDO.-** Lo dispuesto en este Acuerdo General entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**TERCERO.-** Quedan sin efecto legal alguno todas aquellas disposiciones anteriores que contravengan alguna de las cuestiones reguladas en el presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Todo lo no previsto en el presente Acuerdo General o las modificaciones a su contenido serán dispuestos por las y los Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

El C. Licenciado Edgar Didier López Mendivil, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, **C E R T I F I C A:** que este **Acuerdo General Número 08/2024, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN EL PROGRAMA ANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO, ASÍ COMO EL TABULADOR DE VIÁTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE AUSTERIDAD Y AHORRO DEL ESTADO DE SONORA Y SUS MUNICIPIOS**, fue aprobado por las y los Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora en Sesión celebrada el 22 de mayo de 2024 por unanimidad de votos de las y los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora, a 23 de mayo de 2024. 

SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA  
HERMOSILLO, SONORA

Publicación electrónica  
sin validez oficial



CONVOCATORIA No. 11 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Estatal, para la adjudicación de Contrato de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de Proposiciones
LPO-926006995-037-2024	05 de junio de 2024 a las 09:00 horas	06 de junio de 2024 a las 13:30 horas	07 de junio de 2024 a las 15:00 horas	12 de junio de 2024 a las 11:00 horas
Plazo de Ejecución		Inicio estimado	Capital Contable Mínimo Requerido	
180 días naturales		01 de julio de 2024	\$6,000,000.00	
Costo de las bases		Lugar y descripción de la Obra		
\$3,854.00		CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO PARA LA COMUNIDAD GOLFO DE SANTA CLARA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN LUIS RIO COLORADO.		

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de Proposiciones
LPO-926006995-038-2024	05 de junio de 2024 a las 09:00 horas	06 de junio de 2024 a las 13:00 horas	07 de junio de 2024 a las 15:00 horas	12 de junio de 2024 a las 09:00 horas
Plazo de Ejecución		Inicio estimado	Capital Contable Mínimo Requerido	
180 días naturales		01 de julio de 2024	\$29,000,000.00	
Costo de las bases		Lugar y descripción de la Obra		
\$3,854.00		CONSTRUCCION DE TRIBUNAL LABORAL EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO (SEGUNDA ETAPA).		

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de Proposiciones
LPO-926006995-039-2024	10 de junio de 2024 a las 09:00 horas	11 de junio de 2024 a las 11:00 horas	12 de junio de 2024 a las 15:00 horas	18 de junio de 2024 a las 10:00 horas
Plazo de Ejecución		Inicio estimado	Capital Contable Mínimo Requerido	
180 días naturales		01 de julio de 2024	\$6,600,000.00	
Costo de las bases		Lugar y descripción de la Obra		
\$3,854.00		CONSTRUCCION DE PRIMERA ETAPA DEL ALBERGUE DEL NUEVO HOSPITAL GENERAL DEL ESTADO DE SONORA, EN HERMOSILLO, MUNICIPIO DE HERMOSILLO.		

- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en esta(s) Licitación(es) las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
  - La(s) licitación(es) esta(n) basada(s) en el(los) oficio(s) No. SH-ED-24-134 de fecha 05 de abril de 2024, SH-ED-24-162 de fecha 06 de mayo de 2024 y SH-ED-24-095 de fecha 27 de febrero de 2024 emitido(s) por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
  - Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados, se encuentran a su disposición para consulta y descarga en Internet en la página de CompraNet Sonora: <http://compranet.sonora.gob.mx/sistema/portal> o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el 2do. piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, teléfono (01-662) 108-19-00 Ext. 60086.
  - La forma de pago para la compra de las bases será mediante el pase de caja que genere el mismo sistema de CompraNet Sonora, una vez que el licitante registre su interés en participar, el pago se podrá realizar en cualquier Agencia y/o Sub agencia Fiscal del Estado de Sonora o en cualquier sucursal de la institución bancaria "BBVA México, S.A. de C.V.
- La(s) Visita(s) al Sitio de los trabajos se llevará(n) a cabo en el día y la hora indicada anteriormente, (LPO-926006995-037-2024 Partiendo de las oficinas del Palacio de San Luis Río Colorado, Sonora. (LPO-926006995-038-2024 y LPO-926006995-039-2024) Partiendo de las oficinas de la Dirección General de Ejecución de Obras de esta Secretaría. La Junta de Aclaraciones y la Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, Ubicada en la planta baja del sitio indicado en punto No. 3; en la fecha y hora señalada con anterioridad.

Bld. Hidalgo y Comonfort No.35, 3er Piso, Col. Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, México.  
Teléfono: (662) 108 1900 / [www.sonora.gob.mx](http://www.sonora.gob.mx)



GOBIERNO  
DE SONORA

INFRAESTRUCTURA  
Y DESARROLLO URBANO

5. Para efectos de la presente licitación no se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.
6. Se otorgará el anticipo indicado en las bases, de la asignación presupuestaria aprobada en el presente ejercicio fiscal.

**Criterios de adjudicación:** El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

**Invitados:** Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General para que participen en los actos de la referida licitación. Igualmente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

En ausencia del Secretario del Ramo; y con fundamento en el artículo 19 del capítulo VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, publicado en el Boletín Oficial con fecha 3 de octubre de 2019; firma el Subsecretario.

Hermosillo, Sonora, a 27 de mayo de 2024

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ JESÚS GONZÁLEZ VILLALOBOS  
SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Bldv Hidalgo y Comonfort No.35, 3er Piso, Col. Centenario, C.P. 83260, Hermosillo, Sonora, México.  
Teléfono: (662) 108 1900 / [www.sonora.gob.mx](http://www.sonora.gob.mx)

085X02 - SECRETARÍA DE GOBIERNO

RAZÓN SOCIAL: GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación pública NACIONAL, con forma de participación PRESENCIAL

De conformidad con los artículos 26 y 26 bis la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL número LA-85-X02-926001991-N-4-2024, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Coordinación General de Administración y Control Presupuestal de la Secretaría de Gobierno, ubicada en Palacio de Gobierno, Mesanín Planta Baja, Ala Norte, sito en Calle Comonfort N° 39 esquina con Dr. Paliza, Colonia Centenario, C.P.83260, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, en horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. Teléfono de contacto: 6622895310.

Nombre del Procedimiento de contratación	Mobiliario de oficina, equipamiento, insumos y otros gastos de operación para la Comisión de Búsqueda de Personas para el Estado de Sonora
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora de publicación en CompraNet	24 de Mayo de 2024.
Fecha y hora de junta de aclaraciones	04 de junio de 2024 a las 12:00
Fecha y hora de la visita a las instalaciones	No aplica
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	10 de junio de 2024 a las 10:00
Fecha y hora de fallo	11 de junio de 2024 a las 10:00

24 de Mayo de 2024

LIC. ALBA ISABEL TAPIA PEÑA

COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL  
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL  
CONVOCATORIA No. 06**

La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Infraestructura Social, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 36 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora en vigor, convoca a las personas físicas y morales con la capacidad técnica, legal y económica que se requiera y que estén en posibilidades de participar en la (s) licitación (es) de carácter pública estatal para la contratación de las diferentes obras de Construcción de cuartos dormitorios y baños con descarga domiciliaria de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926009991-017-2024	\$2,569.00	10/06/2024	05/06/2024 11:00 a.m.	10/06/2024 09:00 a.m.	17/06/2024 14:00 p.m.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución 120 DÍAS NATURALES	
				Inicio	Fin
\$1,302,500.00	"C-00075/1017 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD BAHÍA DE LOBOS, MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO. C-00075/1018 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD SAN IGNACIO RÍO MUERTO, MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO."			18/07/2024	14/11/2024

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926009991-016-2024	\$2,569.00	10/06/2024	06/06/2024 09:00 a.m.	10/06/2024 12:00 p.m.	18/06/2024 09:00 a.m.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución 120 DÍAS NATURALES	
				Inicio	Fin
\$750,000.00	"C-00075/1025 CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS CON DESCARGA DOMICILIARIA EN LA LOCALIDAD SAN IGNACIO RÍO MUERTO, MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO."			18/07/2024	14/11/2024

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926009991-019-2024	\$2,569.00	10/06/2024	05/06/2024 12:00 p.m.	10/06/2024 14:00 p.m.	18/06/2024 12:00 p.m.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución 90 DÍAS NATURALES	
				Inicio	Fin
\$820,000.00	"C-00075/1030 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD SAHUARIPA, MUNICIPIO DE SAHUARIPA. C-00075/1011 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE ARIVECHI. C-00075/1019 CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS CON DESCARGA DOMICILIARIA, EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE ARIVECHI."			18/07/2024	15/10/2024

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926009991-020-2024	\$2,569.00	11/06/2024	05/06/2024 12:30 p.m.	11/06/2024 09:00 a.m.	18/06/2024 14:00 p.m.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución 90 DÍAS NATURALES	
				Inicio	Fin
\$1,300,000.00	"C-00075/1013 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD PAREDÓN COLORADO (PAREDÓN VIEJO), MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ."			18/07/2024	15/10/2024

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-928009991-021-2024	\$2,569.00	11/09/2024	06/06/2024 11:30 a.m.	11/06/2024 12:00 p.m.	19/06/2024 09:00 a.m.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución 90 DÍAS NATURALES	
				Inicio	Fin
\$1,020,000.00	"C-00075/1014 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO, EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE NOGALES, C-00075/1022 CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS CON DESCARGA DOMICILIARIA EN LA LOCALIDAD HEROICA NOGALES, MUNICIPIO DE NOGALES."			19/07/2024	19/10/2024

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-928009991-022-2024	\$2,569.00	11/09/2024	06/06/2024 10:00 a.m.	11/06/2024 14:00 p.m.	19/06/2024 12:00 p.m.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución 90 DÍAS NATURALES	
				Inicio	Fin
\$586,000.00	"C-00075/1026 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD BENJAMÍN HILL, MUNICIPIO DE BENJAMÍN HILL. C-00075/1032 CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS CON DESCARGA DOMICILIARIA EN LA LOCALIDAD BENJAMÍN HILL, MUNICIPIO DE BENJAMÍN HILL. C-00075/1016 CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE RAYÓN, MUNICIPIO DE RAYÓN. C-00075/1024 CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS CON DESCARGA DOMICILIARIA EN LA LOCALIDAD RAYÓN, MUNICIPIO DE RAYÓN."			04/07/2024	01/09/2024

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-928009991-023-2024	\$2,569.00	12/09/2024	06/06/2024 11:30 a.m.	12/06/2024 09:00 a.m.	19/06/2024 14:00 p.m.
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra			Plazo de ejecución 90 DÍAS NATURALES	
				Inicio	Fin
\$815,000.00	"C-00075/1020 CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS CON DESCARGA DOMICILIARIA, EN VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CAJEME. C-00075/1021 CONSTRUCCIÓN DE BAÑOS CON DESCARGA DOMICILIARIA EN LA LOCALIDAD CUCHILLA DE BAHUISES, MUNICIPIO DE NAVOJOA."			19/07/2024	16/10/2024

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: [www.compranet.sonora.gob.mx](http://www.compranet.sonora.gob.mx), o bien en: las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en Boulevard Paseo Río Sonora # 76, Edificio La Gran Plaza, Local 207, Colonia Proyecto Río Sonora, Hermosillo, Sonora; con el siguiente horario; de 6:30 horas. a 15:00 horas, en días hábiles.
  - Deberá registrar su interés mediante el uso de la opción "participar" e imprimir pase a caja, documento necesario para realizar el pago de las bases, ya sea en las Agencias Fiscales del Estado de Sonora o en la Institución Bancaria BBVA Bancomer.
  - La Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en Boulevard Paseo Río Sonora # 76, Edificio La Gran Plaza, Colonia Proyecto Río Sonora, Hermosillo, Sonora;
  - Para estas obras se otorgará el 30% de anticipo.
  - Los recursos autorizados para la contratación de las presentes obras provienen de los Oficios de Autorización No. SH-FISE-24-009 de fecha 09 DE MAYO DE 2024 y SH-FISE-24-010 de fecha 10 DE MAYO DE 2024.
  - NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS TRABAJOS.
- LOS REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS INTERESADOS Y ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACIÓN, DICHA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE SOBRE CERRADO EL DÍA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADEMÁS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERÁN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES; EN CASO DE NO SER ASÍ, NO SE ACEPTARÁ LA PROPUESTA Y SE RECHAZARÁ EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

**Documentación Legal:**

- a). - Domicilio legal;
- b). - Artículo 63 y 118 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.
- c). - Capital contable mínimo requerido;
- d). - Acreditación del licitante;
- e). - Declaración de integridad;
- f). - Artículo 24-bis del Código Fiscal del Estado de Sonora;
- g). - Declaración de encontrarse inscrito en el Registro Estatal De Contribuyentes, artículo 33ter del Código Fiscal para el Estado De Sonora
- h). - Escrito bajo protesta de decir verdad que se conducirá con ética, apego a la verdad y honestidad, de conformidad con lo previsto en el Artículo sexto del Capítulo II, Sección primera de la Ley de Anticorrupción en Contrataciones Públicas para el Estado de Sonora;
- i). - Escrito bajo protesta de decir verdad no incurrir en los supuestos previstos en el Capítulo II, Sección Segunda, Artículo Séptimo de la Ley de Anticorrupción en Contrataciones Públicas para el Estado de Sonora;
- j). - Escrito en el cual manifieste el Licitante, de no desempeñar empleo cargo o comisión en el Servicio Público;
- k). - Protocolo por la transparencia en materia de contratación y ejecución de Obra Pública;
- l). - Pacto de Integridad;
- m). - Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de las disposiciones aplicables al Capítulo III del Título Tercero de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora;
- n). - Escrito bajo protesta de decir verdad de que la empresa que representa no se encuentra impedida por alguna Autoridad Federal, Estatal o Municipal para el objeto de una contratación, en apego a lo que para tal efecto establece Ley de responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora;
- o). - Opinión Positiva del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales(SAT);
- p). - Opinión Positiva del Cumplimiento en Materia de Aportaciones Patronales y enteros de descuentos de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda (INFONAVIT);
- q). - Opinión Positiva del Cumplimiento en materia de seguridad Social(IMSS); la cual tendrá una vigencia de 15 días de la fecha en que haya sido generada. Misma que deberá estar vigente para la Presentación y Apertura de la Propuesta.
- r). - Constancia de no Adeudo de Contribuciones Estatales y Federales Coordinadas.

Lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregará junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

**Criterios de Adjudicación:** Al finalizar la evaluación de las propuestas, "LA DEPENDENCIA", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes: Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato, "LA DEPENDENCIA" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquéllas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

**Invitados:** Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, ubicada en Boulevard Paseo Río Sonora # 78, Edificio La Gran Plaza, Local 210, Colonia proyecto Río Sonora, Hermosillo, Sonora; Además se invita a la Secretaría de la Contraloría General y Secretaría de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Hermosillo, Sonora a 17 de mayo de 2024.

Atentamente,

C.P. ALMA DELIA LIMÓN MORENO,  
Subsecretaría de Infraestructura Social.



BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

GOBIERNO  
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2024CCXIII43II-27052024-62995D5FB

